



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 013-2023-GRA/CR

Ayacucho, **29 DIC 2023**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es Sesión Ordinaria de 14 de diciembre de 2023, deliberó el tema relacionado al Dictamen N° 05-2023-GRA/CR-CPRRNNGA-P aprobado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, respecto a: "Declarar de interés regional la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Ayacucho con proyección al 2030", propuesto por el Blgo. William Ayala Hinostroza, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192° establece que: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38° señala que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...); en tanto que, el artículo 53° inciso c), establece como funciones en materia ambiental: "(...) c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el cual contiene elementos que permiten elaborar los planes sectoriales y sub nacionales en materia de cambio climático;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual establece en los lineamientos del Objetivo Prioritario 5: "Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país"; asimismo, en los lineamientos del Objetivo Prioritario 8 menciona: Reducir las emisiones de efecto invernadero (GEI) del país";

Que, por su parte, la Ley General del Ambiente, establece en su Artículo 5° que: "(...) Los recursos Naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocados como causa de necesidad pública, conforme a Ley, concordante con el numeral 59.2) del Artículo 59°, el cual señala que: para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;

//...

Ordenanza Regional N° 013-2023-GRA/CR

Que, a nivel nacional contamos con una Ley Marco sobre Cambio Climático que obliga a los tres niveles de Gobierno a desarrollar actividades y proyectos para mitigar la emisión de GEI y adaptarnos a la nueva realidad climática del país. Se tiene un Plan de Reducción de Emisiones de GEI, se ha aprobado el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático;

Que, la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, que tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar ejecutar, reportar, monitorear evaluar y difundir políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional. El Artículo 8° de la Ley referida a las Autoridades regionales y locales indica que los Gobiernos Regionales son responsables de ejecutar políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático. Así mismo el Artículo 12° referido a los Instrumentos de gestión integral para el cambio climático, reconoce como instrumentos de gestión climática a las Estrategias Nacional y Regional de cambio climático;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su artículo 10° señala como funciones de las autoridades regionales: "1) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su ERCC, de conformidad con la ENCC, las NDC y, sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado (...)” y en cuyo numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22° sobre Estrategias Regionales de Cambio Climático (ERCC), establece que: "22.1) Las ERCC son los instrumentos de gestión integral del cambio climático que orientan y facilitan la acción del Estado a nivel regional; están alineadas a la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), incluyen los planes de acción y contribuyen a la implementación de las Contribuciones Normalmente Determinadas (NDC)” y "22.4 Las ERCC son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos regionales. Las ERCC son formuladas y actualizadas por el gobierno regional en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, que incluye a los gobiernos municipales provinciales y distritales; y aprobada mediante ordenanza regional, con opinión previa favorable del MINAM”;

Que, la Resolución Ministerial N° 152-2021-MINAM, aprueba los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de las Estrategias Regionales de Cambio Climático y sus anexos". En estos lineamientos se considera importante la Declaración de Interés Regional que tiene como objetivo expresar la voluntad política del GORE poniendo de manifiesto la necesidad de iniciar acciones para la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático. Considera también la conformación de un Grupo de Trabajo para la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático, en el que participen todos los actores públicos y privados incluyendo a los representantes de los pueblos originarios, en el caso de la región se cuenta con el Consejo Regional de Cambio Climático que asumirá el proceso de actualización de la ERCC;

Que, por su parte, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los gobiernos regionales tienen entre sus competencias la formulación e implementación de la ERCC. Es así que la Guía para la elaboración de las estrategias regionales frente al Cambio Climático (MINAM, 2011) destaca que este proceso, incluida su implementación y monitoreo, debe ser liderada por los gobiernos regionales contando con el soporte de su Grupo Técnico Regional de Cambio Climático (GTRCC), y la amplia participación de los líderes sociales, decisores políticos y sociedad civil; en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA/CR de 15 de setiembre de 2016, se aprobó la Estrategia Regional de Cambio Climático al 2021;

Que, con Oficio N° 1334-2023-GRA/GG-GRRNNGMA de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, hace suyo los Informes N° 02 y 53-2023-GRA/GG.GRRNNGMA-SGRNNGMA-JTV, del Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales, en la que se adjunta la "Ficha de Acción Climática Regional" correspondiente al periodo 2022, mencionando como instrumento de gestión al cambio climático a la Agenda de Trabajo Regional para la implementación de las medidas NDC de adaptación y cambio climático, precisándose que en la referida "Ficha de Acción Climática Regional" se reportó la implementación de once (11) medidas de adaptación y tres (03) medidas de mitigación a través de proyectos relacionados al cambio climático ejecutados por las distintas unidades del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuadas en mérito a la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA/CR la cual ha perdido vigencia y, con la promulgación de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático en abril de 2018, ha quedado



//...

Ordenanza Regional N° 013-2023-GRA/CR

tácitamente desfasa; motivo por el cual, se remitió a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, la opinión técnica y legal para que se proceda a la emisión de la Ordenanza Regional propuesta, adjuntando la documentación sustentatorios mencionados;

Que, la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Ayacucho tiene como objetivo, identificar la vulnerabilidad, de la región, en los diferentes sectores para implementar medidas que reduzcan los impactos negativos y aprovechar las oportunidades del cambio climático, así como aquellas con mayor potencial para la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), para lograr un desarrollo sostenible, incorporando la adaptación basada en ecosistemas;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con el DICTAMEN N° 005-2023-GRA-CRA/CPRRNNGA-P de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, el Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, ha aprobado por unanimidad, la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRESE de interés regional la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Ayacucho con proyección al 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESÍGNESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Ayacucho, el proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático con participación de la Comisión Ambiental Regional CAR-Ayacucho y el Grupo Técnico de Cambio Climático.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente prevea que, para la formulación de la Estrategia se considere los enfoques para el Análisis de riesgos ante efectos de cambio climático detallados en el Anexo N° 6, contenidos en la Resolución Ministerial N° 152-2021-MINAM, que aprueba los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de las Estrategias Regionales de Cambio Climático y sus anexos", que establece el listado de posibles análisis por áreas temáticas a trabajar para la elaboración de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Ayacucho, según cuadro adjunto:

Cuadro N° 01

Listado de posibles sujetos de análisis por áreas temáticas

Áreas temáticas	Sujeto de análisis
Salud	Población. Establecimientos de salud.
Agua para uso poblacional y energético	Sistemas de agua potable. Producción de energía.

//...

Ordenanza Regional N° 013-2023-GRA/CR

Agricultura	Cultivos principales. Sistemas productivos. Cadenas de valor. Infraestructura de riego.
Agua para uso agrario	Sistemas de riego. Productor.
Pesca y acuicultura	Agentes de pesca. Infraestructura pesquera. Infraestructura acuícola.
Turismo	Circuitos turísticos Recursos turísticos Visitantes.
Transportes	Red vial departamental, provincial, vecinal. Puentes.
Bosques	Ecosistemas. Sociedad.
Agua multisectorial	Cuencas y microcuencas. Disponibilidad hídrica.
Educación	Población estudiantil. Instituciones educativas.
Otros	Otros que se identifiquen de acuerdo a la realidad de cada departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

